Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 7480

BUENOS AIRES, 30 OCT 2014

VISTO el Expediente Nº 1-47-13533-14-2 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 7727/13 se habilitó a partir del 18 de diciembre de 2013 a la droguería denominada GINACHE S.R.L., legajo N° 512, para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) Nº 3475/05 y 5054/09, caducando tal habilitación el día 31 de agosto 2014, fecha en la cual venció el contrato de locación del establecimiento.

Que el art. 4° inc. f, de la Disposición ANMAT N° 5054/09 establece que en el caso que la empresa resulte locataria del local farmacéutico, si el plazo de la locación fuere menor al previsto en el Artículo 7º de dicha norma (dos años), la habilitación se extenderá sólo por el plazo de vigencia del contrato, pudiendo prorrogarse, hasta alcanzar el referido plazo de dos (2) años, mediante notificación a esta Administración Nacional de la prórroga de la locación, la que deberá ser debidamente documentada.

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 9 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 7480

accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso ll) del Decreto Nº 1490/92 y el Decreto N° 1886/14.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Prorróguese la habilitación otorgada por Disposición N° 7727/13 a la droguería denominada GINACHE S.R.L., legajo Nº 512, con domicilio en Av. Vélez Sarsfield 63, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Marina Patricia PISCITELLO (Matrícula Profesional Nº 14.389), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 18 de diciembre de 2015, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 a los efectos de su renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1° de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 7480

Técnica, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Cumplido, archívese.

Expediente Nº 1-47-13533-14-2

DISPOSICIÓN N° 7480
dv

Dr. FEDERICO KASKI
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.